



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 032 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 ENE 2021

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 27 de enero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que el citado estatuto en su artículo 53° numeral 53.2 establece que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNTRM, es el órgano encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Proyección Social y Extensión Cultural de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 007-2021-UNTRM-VRAC/DPSYEC, de fecha 13 de enero del 2021; la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNTRM, solicita aprobación del Reglamento General para la Ejecución de Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Oficio N° 030-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 15 de enero del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación el "Reglamento General para la Ejecución de Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural", el cual se encuentra debidamente revisado y con el visto bueno para su aprobación;

Que, el "Reglamento General para la Ejecución de Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural", en su artículo 1° establece que el reglamento establece normas y procedimientos para la ejecución de actividades de proyección social y extensión cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de enero del 2021, acordó aprobar el Reglamento y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 032 -2021-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento General para la Ejecución de Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en ocho (08) folios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PCHVR  
09/05/2021

# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL



CHACHAPOYAS – PERÚ

2 0 2 0

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°** El presente Reglamento establece normas y procedimientos para la ejecución de actividades de proyección social y extensión cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

**Artículo 2°** Constituyen bases normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2020-UNTRM/AU.
- d) Currículos de las Escuelas Profesionales de la UNTRM.
- e) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU, 13 de noviembre de 2015 – Modelo de Licenciamiento
- f) Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria – SINEACE ; estándar 25 y 26
- g) Modelo Educativo de la UNTRM.



**Artículo 3°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es el órgano encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Proyección Social y Extensión Cultural de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudios que ofrece la UNTRM.

**Artículo 4°** La proyección social y extensión cultural como función obligatoria de la UNTRM, se canaliza a través de las Facultades, Escuela de Posgrado e Institutos. Identifica, recibe, analiza y atiende los problemas y necesidades de la comunidad y de su ámbito de influencia, con la finalidad de promover su desarrollo integral. La proyección social y extensión cultural; se orienta de preferencia hacia los sectores menos favorecidos económicamente como las comunidades campesinas y nativas, empresas asociativas en general y pequeños productores.

**Artículo 5°** La Universidad brinda servicios de capacitación, asistencia técnica, divulgación, a comunidades que lo requieren, trabajo que es coordinado con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y realizado por docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo (en su calidad de colaboradores voluntarios) de la Universidad. Las actividades de capacitación y asistencia técnica se desarrollan en la modalidad de educación no formal.

**Artículo 6°** Las actividades de proyección social y extensión cultural, es realizado por docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo (en su calidad de colaboradores voluntarios). Asimismo; se indica que para los estudiantes de pregrado será un requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la UNTRM, al certificar su participación en tres (03) actividades de proyección social y extensión cultural del I ciclo al X ciclo o XII ciclo de estudios.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

#### CAPÍTULO I

##### DE LA FORMULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 7°** Las actividades de proyección social y extensión cultural, se realizarán según las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM); y de acuerdo a las necesidades del lugar y su ámbito de influencia.

**Artículo 8°** Las Escuelas Profesionales, a través de las comisiones permanentes de la Facultad pueden presentar su plan de trabajo para ejecutar actividades de Proyección Social y extensión cultural.

**Artículo 9°** La Escuela de Posgrado, Institutos de Investigación, Centros de Producción y Direcciones Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM); también pueden presentar planes de trabajo para ejecutar actividades de proyección social y extensión cultural; considerando para ello lo establecido en el artículo 53.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

**Artículo 10°** Las actividades de proyección social y extensión cultural, serán ejecutados por un equipo de trabajo conformado por docentes, estudiantes y personal administrativo (en su calidad de colaboradores); garantizando en todo momento su participación activa.

**Artículo 11°** Los estudiantes de pregrado desde el I ciclo de estudios pueden participar en la ejecución de actividades de proyección social y extensión cultural programados por su Escuela Profesional.

**Artículo 12°** Toda actividad de proyección social y extensión cultural responde al Plan Estratégico de la Universidad con metas a corto, mediano y largo plazo que debe ser coordinado por el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, el mismo que evalúa y publica sus resultados.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA PRESENTACION Y APROBACION DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 13°** Las actividades de proyección social y extensión cultural, deberán ser presentadas en la secretaría de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNTRM, requiriendo la inscripción y aprobación del Plan de Trabajo.
- b) Las actividades de proyección social y extensión cultural, deberán estar elaborados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 14°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación del Plan de Trabajo, procederá a revisar y devolver aquellos planes de trabajo que no se ajusten a la estructura de los anexos; caso contrario continuará con el trámite correspondiente.

**Artículo 15°** Los responsables de los planes de trabajo de las actividades de proyección social y extensión cultural, deberán subsanar las observaciones y volver a presentar a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), en un plazo de tres (03) días hábiles, para continuar con el trámite correspondiente.

**Artículo 16°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de los planes de trabajo corregidos; solicitará al Vicerrectorado Académico, la aprobación mediante acto resolutivo para su ejecución; no se validarán actividades de proyección social y extensión cultural en vías de regularización.

**Artículo 17°** Los planes de trabajo de las actividades de proyección social y extensión cultural, son aprobados mediante acto resolutivo por el Vicerrectorado Académico, serán registrados en la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

**Artículo 18°** Los responsables de ejecutar el plan de trabajo de las actividades de proyección social y extensión cultural; deberán presentar un informe final, sustentando con responsabilidad y eficiencia el trabajo realizado.

### CAPÍTULO III

#### DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 19°** La ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural; deberá realizarse de acuerdo al cronograma establecido en el plan de trabajo, garantizando el cumplimiento de los plazos. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), será la encargada de verificar y dar conformidad del cumplimiento.

**Artículo 20°** La ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural, será de forma gratuita para las personas del ámbito intervenido.

**Artículo 21°** De existir algún financiamiento por parte de entidades públicas o privadas, serán utilizados exclusivamente para solventar gastos que genere la ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural; más no para otorgar incentivos y/o retribuciones económicas al personal responsable de la ejecución de actividades de proyección social y extensión cultural.

### TÍTULO III

## DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 21°** La presentación del informe final de las actividades de proyección social y extensión cultural, estará a cargo del responsable que presento el plan de trabajo, y deberá contener:

- a) El informe final de las actividades de proyección social y extensión cultural, según anexos adjuntos del presente Reglamento.
- b) CD, conteniendo el informe final, fotos, videos, etc., resultado de la ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural

**Artículo 22°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación del informe final, procederá a revisar y devolver los informes con las observaciones realizadas para su corrección; caso contrario validará su cumplimiento.

**Artículo 23°** Los responsables de presentar el informe final deberán subsanar las observaciones y volver a presentar a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, en un plazo de tres (03) días hábiles, para su validación correspondiente.

**Artículo 24°** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, realizara las gestiones correspondientes para la difusión de las actividades de proyección social y extensión cultural, realizadas durante el año.

### TÍTULO IV

#### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COORDINADORES Y SUPERVISORES

##### CAPITULO I DE LOS COORDINADORES

**Artículo 25°** Son deberes de los coordinadores:

- a) Convocar a la comunidad universitaria para la presentación de planes de trabajo de actividades de proyección social y extensión cultural.
- b) Promover alianzas estratégicas entre la UNTRM y las instituciones públicas y privadas para realizar actividades de proyección social y extensión cultural.
- c) Monitorear actividades de proyección social y extensión cultural, para verificar su cumplimiento, según lo establecido en el cronograma del plan de trabajo.
- d) Cooperar con las Escuelas Profesionales para el cumplimiento de los estándares 25 y 26 del Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria – SINEACE
- e) Validar el cumplimiento de actividades de proyección social y extensión cultural.
- f) Programar y organizar actividades de proyección social y extensión cultural, debidamente certificadas.
- g) Velar por cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normas internas de la UNTRM.

**Artículo 26°** Son derechos de los coordinadores y supervisores:

- a) El reconocimiento de la UNTRM, e instituciones públicas o privadas por la ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural, por el cumplimiento de objetivos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ORGANIZADORES Y RESPONSABLES**

**Artículo 27°** Son deberes de los organizadores y responsables:

- a) Elaborar el plan de trabajo de las actividades de proyección social y extensión cultural a desarrollarse durante el año académico.
- b) Presentar en forma oportuna el plan de trabajo de las actividades de proyección social y extensión cultural, para su aprobación.
- c) Participar activamente en las diferentes etapas de ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural.
- d) Informar sobre la ejecución de actividades de proyección social y extensión cultural.
- e) Coadyuvar con el cumplimiento en cada Escuela Profesional con los estándares 25 y 26 del Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria – SINEACE.
- f) Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y normas internas de la UNTRM.

**Artículo 28°** Son derechos de los organizadores y responsables:

- a) Recibir reconocimiento de la UNTRM, e instituciones públicas y privadas por la ejecución de actividades de proyección social y extensión cultural, que causen un cambio sustancial en la comunidad intervenida, dando cumplimiento a los objetivos planteados.



## **TÍTULO V**

### **FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 29°** Son faltas de los coordinadores y responsables:

- a) El incumplimiento de las actividades de proyección social y extensión cultural, que conlleven al menguar el prestigio de la institución.
- b) Realizar gestiones con fines lucrativos para beneficio personal.
- c) Otras acciones que vulnere la normatividad legal que ampara al presente Reglamento.

**Artículo 30°** El incumplimiento de responsabilidades será comunicado al Vicerrectorado Académico; para conocimiento y fines pertinentes.

## **TÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Vicerrector Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario, y sus decisiones constituirán propuestas para su modificación.

**Segunda:** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución que oficializa su aprobación por el Consejo Universitario.

**ANEXO N° 01**

**PLAN DE TRABAJO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL**

**I. GENERALIDADES**

- 1.1. Título de la Actividad:
- 1.2. Código (no llenar):
- 1.3. Organizador(es)
- 1.4. Responsable(s):
- 1.5. Coordinador(es)
- 1.6. Lugar de ejecución
- 1.7. Duración

**II. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL**

- 2.1. Antecedentes.
- 2.2. Justificación.
- 2.3. Problemática.
- 2.4. Objetivos (general, específicos)
- 2.5. Cronograma.
- 2.6. Metodología de Ejecución.
- 2.7. Descripción de las actividades a realizar (capacitación, asistencia técnica, talleres, seminarios, charlas, difusión, etc.)
- 2.8. Evaluación.

**III. RECURSOS DISPONIBLES**

- a) Recursos Humanos
- b) Materiales (útiles de escritorio, etc.)

**IV. FINANCIAMIENTO**

La ejecución del plan de trabajo para realizar las actividades de proyección social y extensión cultural, será autofinanciada.

**V. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL PARA LA CERTIFICACIÓN.**

El informe final deberá presentarse según lo establecido en el plan de trabajo para la validación correspondiente.

Chachapoyas, ..... de..... de 202....

Responsable de la Actividad:  
Nombres y Apellidos:  
Área de Trabajo: